



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/ 015-2018 DE ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AMBULANCIAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS HRB-00-901, HRB-00-902, HRB-00-903, HRB-00-904 ASIGNADAS A DIFERENTES ESTACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00108; actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 por el Presidente de la Republica en fecha 23 de Enero del 2011, y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS** y **AUGUSTO PASCUAL GOMEZ ALVAREZ**, mayor de edad, hondureño, portador de la tarjeta de identidad No. 0890-1993-00117; quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **“INVERSIONES METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** Empresa legalmente constituida según las leyes de la República según instrumento público número treinta y siete (37) de fecha ocho de julio del 2016 ante los oficios del notario Miguel Ángel Hernández Garmendia e inscrita con matricula 2553133 número 35011 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado I.P.; e inscrita con el número 23621, folio 12430, tomo XX del libro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, RTN de la sociedad número 08019016857806.- Acreditando su poder de representación según misma escritura de constitución anteriormente relacionado, específicamente clausula Decima Quinta; Quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AMBULANCIAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS HRB-00-901, HRB-00-902, HRB-00-903, HRB-00-904, ASIGNADAS A DIFERENTES ESTACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, Compra e instalación que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al suministro e instalación de unidades de aires acondicionados que serán colocados en las ambulancias identificadas con números HRB-00-901, HRB-00-902, HRB-00-903, HRB-00-904, ubicadas en varias estaciones del municipio del Distrito Central; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 63 del Decreto Legislativo No. 141-2107 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2018 y según adjudicación hecha mediante solicitud 313 realizada por medio del módulo de difusión de Honducompras, que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos; cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la unidad beneficiaria del Cuerpo de Bomberos, que es la Dirección Sectorial de Operaciones.- Los fondos de este Contrato provienen de los recursos de la institución provenientes de las transferencias que se realiza la Corporación Municipal del Distrito Central en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de mantenimiento constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato y que se describen a continuación: Cuatro (4) sistemas de aire acondicionado para climatizar área de paciente en ambulancias Toyota Land Cruiser Batalla Larga; cada unidad con una capacidad de 9,000 BTU, switch de encendido y apagado y velocidades de flujo de aire, kit de mangueras flexibles, kit de ductos rígidos de aluminio, tubería rígida de aluminio, válvulas de pase de flujo de aire, kit de ducto "T", kit de acoples y sellos en uniones de tuberías.- **EL CONTRATISTA** por este acto otorga una garantía con vigencia de un año por el equipo que presente desperfecto, el cual no abarca el mal uso del equipo; teniendo por consiguiente **EL CONTRATISTA** que capacitar al



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 015-2018 de suministro e instalación de aires acondicionados Tegucigalpa.

personal de operaciones encargado de las ambulancias sobre el correcto uso del equipo adquirido; sino se brinda la capacitación que deberá constar en la bitácora de mantenimiento de las ambulancias, caso contrario se entenderá que **EL CONTRATISTA** asume el riesgo de manera completa, independientemente del uso que se brinde al mismo.-

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro e instalación de unidades de aire acondicionado en las unidades ambulancia propiedad del Cuerpo de Bomberos y asignadas a varias estaciones de Bomberos en el municipio del Distrito Central e identificadas con los números HRB-00-901, HRB-00-902, HRB-00-903, HRB-00-904.-

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- **EL CONTRATISTA** se obliga

a: a) Proporcionar **AL CONTRATANTE**, Cuerpo de Bomberos de Honduras, el suministro e instalación de las unidades de aires acondicionados en las ambulancias descritas en la cláusula Segunda de este Contrato, especificaciones que se encuentran más detalladas dentro de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta SI incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de mantenimiento extraordinario en un tiempo no mayor de dos días, por mantenimiento extraordinario se entiende cualquier imprevisto que requiera ser atendido de carácter urgente y que esté relacionado al suministro ofertado.- d) **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar las herramientas necesarias para la correcta consecución de este contrato, liberando al Cuerpo de Bomberos de cualquier obligación referente al suministro de materiales o herramientas, si las mismas provienen de desperfectos de equipo, debiendo cambiar piezas malas, si el desperfecto se origina dentro del año de la suscripción del presente contrato, e) de igual manera el Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa no absorbe ninguna obligación patronal por parte del personal que labora con **EL CONTRATISTA**, exonerándolo de cualquier responsabilidad por daños o muerte de los empleados del contratista, así como de obligaciones de índole patronal.-

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- **EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS (Lps. 183,816.00)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas y los que pagaran contra entrega del suministro e instalación objeto del presente contrato, no realizándose ningún pago inicial ni por adelantado; sobre el monto a

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

pagar existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2018 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal del Distrito Central en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre ventas será retenido y enterado a las autoridades fiscales al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 141-2017 de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato es de **TREINTA DIAS HABLES**, a partir de la fecha de la orden de inicio, en un horario que será establecido por el Departamento de operaciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito Central, dependiendo de la operatividad de las ambulancias; la coordinación de las ambulancias será comunicado al Contratista con la debida antelación para la coordinación respectiva, no pudiéndose colocar el cronograma en el contrato ya que las mismas están sujetas a cambios dependiendo de las emergencias, necesidades y eventualidades del Cuerpo de Bomberos como Institución de Socoro.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será contra entrega del suministro e instalación encomendado, pago del cual se deducirá el 15% de Impuesto sobre Ventas, cantidad que será retenida y enterada al tenor de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 141-2017 contentivo de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018, extendiendo a favor del Contratista la respectiva constancia por parte del ente retenedor, no necesitándose constancias adicionales ya que es una orden emanada de Decreto Legislativo.- **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe, el cual será aprobado por el departamento de operaciones quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque; el cual se emitirá en un periodo estimado de cinco días hábiles por el trámite legal y de firmas respectivas.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, nombra al encargado de las ambulancias por parte del departamento de operaciones; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA** debe de garantizar que el suministro e instalación se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta. **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del suministro e instalación de los aires acondicionados y de los desperfectos que se puedan dar que requieran mantenimiento de acuerdo a la garantía proporcionada; la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 015-2018 de suministro e instalación de aires acondicionados Tegucigalpa.

someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; c) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; d) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima segunda de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los materiales utilizados en la instalación y mantenimiento de los aires acondicionados.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de mayo del año dos mil Dieciocho (2018).



Omar Silva Murillo

EL CONTRATANTE

Augusto Paseual Gomez Alvarez

